

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00141 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **LUIS CARLOS LÓPEZ REYES**, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL - DISAN**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE a la parte accionada para que en el improrrogable término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

Las accionadas, puntualmente deberán informar qué trámite le han dado a la solicitud (DERECHO DE PETICIÓN), que dice la parte actora haber presentado el 18 de febrero de 2021.

En caso de haber proferido la decisión correspondiente para desatar las peticiones de la interesada, alléguese copia de esta y acredítese la notificación de su contenido a la peticionaria.

2.- VINCULAR al EJÉRCITO NACIONAL y al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Se les otorga el mismo término de un (1) día para realizar las manifestaciones que a bien tengan sobre el caso particular.

3.- ADVIÉRTASE que están en el Deber Legal de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las

sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

4.- REQUERIR a la parte accionante para que aporte acto de apoderamiento debidamente constituido a favor de DAVID MAURICIO URIBE MARÍN en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso – con presentación personal en notaría – o remitido desde el correo electrónico del poderdante, a tono con que faculta el artículo 5º del Decreto 806 de 2020. Se le otorga el término de un (1) día.

5.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c3bd0d1f78bf48d3227d4a11dc375eb2b5c0e65ecf31054bb7e149ed6c5a**

Documento generado en 20/04/2021 08:39:13 AM